

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 290/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta al Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García, con:

Constancias	Registros
Escrito y anexos enviados por duplicado, de Alejandro Rivero Huerta, Consejero Jurídico del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California.	11713 y 11881
Escrito y anexo de Jaime Eduardo Cantón Rocha, Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.	2121-SEPJF

Promociones recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones.

Agréguese al expediente, los escritos y anexos del Consejero Jurídico del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California¹, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones en su calidad de autoridad tercera interesada; lo anterior, con apoyo en el artículo 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria.

II. Desahoga requerimiento.

Agréguese al expediente, el escrito y anexo del Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento de veintiocho de mayo de este año, manifiesta

¹ De conformidad con las documentales exhiben para tal efecto, así como en términos de las siguientes normativas:

Municipio de Tijuana, Estado de Baja California

Artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; (...).

Artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Estado de Baja California.- La Consejería Jurídica es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, encabezada por una persona titular quien depende directamente de Presidencia, siendo nombrada y removida libremente por éste. Es responsable de proporcionar asesoría y consulta jurídica a las áreas del Ayuntamiento, emitir opiniones jurídicas, respaldar y dar sustento legal a los actos de autoridad, así como procurar la legalidad en la actuación del gobierno municipal. Corresponde también a la Consejería Jurídica la defensa y representación legal de los intereses del Ayuntamiento y sus dependencias ante los órganos jurisdiccionales, la conducción de litigios en los que el municipio sea parte, así como el ejercicio de las demás funciones que le confiera el Reglamento Interno de la Consejería Jurídica Municipal, incluyendo la determinación de las atribuciones de sus unidades administrativas, los procedimientos para cubrir ausencias y la delegación de facultades.

que es suya la firma digitalizada que obra al calce de la contestación de demanda que se registró con el folio 1674-SEPJF.

III. Contestación de demanda del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

En virtud que en el proveído referido, se reservó a acordar lo relativo a la contestación de demanda, se provee:

Vista la promoción con folio de registro 1674-SEPJF de la Presidenta y Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, por medio de la cual, contestan la demanda en representación del Poder Legislativo local² en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

IV. Domicilio, delegados y autorizados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada ley y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el Municipio de Tijuana y el Poder Legislativo local, designan como autorizados y delegados a las personas que mencionan, de igual forma el órgano legislativo referido señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

Por otro lado se advierte que el Municipio de Tijuana, fue omiso en señalar un domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, no obstante que las partes se encuentran obligadas a designar uno que se localice en la ciudad sede de este Tribunal.

En ese sentido, se hace de conocimiento al referido Municipio que las notificaciones que sean de trascendencia se le notificarán por oficio en su recinto oficial y el resto mediante lista de acuerdos.

V. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan al escrito de manifestaciones y contestación de demanda, además de la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y

²Personalidad que acreditan con la documental que exhiben y en términos de los 38 y 50, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que establece:

Artículo 38. Al órgano de gobierno, denominado Mesa Directiva, le corresponde la conducción del Congreso, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades.

Artículo 50. Son atribuciones del Presidente del Congreso:

(...)

VI.- Firmar con el Secretario, decretos, acuerdos, oficios, fe de erratas, informes y todo comunicado que expida el Congreso del Estado, así como el acta de la sesión anterior inmediatamente después de aprobada y toda iniciativa o convenio de coordinación, colaboración y cooperación técnica que se promuevan con el Congreso de la Unión, con los Congresos de las demás Entidades Federativas, con los otros Poderes del Estado y sus Ayuntamientos; Instituciones de Educación Superior, Científicas o Tecnológicas, y otros organismos o instituciones;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 290/2026

humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

En ese sentido, y de conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo del Estado de Baja California en proveído de diez de marzo del año en curso, al haber remitido los antecedentes legislativos del decreto impugnado; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VI. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria, se señalan las **doce horas del trece de julio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte del Secretario Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

VII. Forma de notificación.

Por lista al municipio tercero interesado, por oficio a las partes y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyo el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IGP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2026T03:49:10Z / 10/06/2026T21:49:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		60 37 74 63 7d 6e d5 55 8a 96 ff 02 6c 22 2e e2 c6 67 2e ed af 97 2b a3 60 a3 e3 77 79 fc d6 07 75 f4 d5 ca f1 28 15 00 30 1d 25 ce 10 97 a8 08 52 c2 3b 75 ac 78 89 cc 31 f6 4b c7 b2 69 fe b8 b3 4d 8c 0b 33 d0 f0 2b 83 03 26 22 54 4a d2 d4 ac f1 6f 7c 35 9b cb 89 b2 9d 2d 82 85 10 40 9e ce 02 1c ca 22 90 a4 c5 4c 88 0b ee f9 eb df e0 54 39 b1 e5 91 33 ab 0c a3 aa e9 80 ed 73 e4 a3 89 fd 3c b8 51 50 30 12 a4 0e ba 2d be de fa 80 d1 9f 09 37 59 f2 ce 13 57 87 8f 20 0c b9 0a 90 c2 ac 11 41 13 90 ec b4 80 84 06 d7 33 e0 4e 81 1b 75 e8 a7 b6 20 b7 aa 88 ca eb d2 bf 70 84 41 91 a3 fa 06 9e a4 32 73 3c d5 f1 6d d5 90 28 f7 41 3d c0 f1 9a a2 2a 07 fe c8 d2 30 2f ca bd 73 87 c9 34 71 4e 1d a8 9f 0c 4b 47 03 f4 2e c0 bc c0 45 7a fd 72 a6 91 20 62 69 46 d4 33 66 65 f6 61 bc 42 5a 9a 1b 6b 00 32 7e ad 8f 0b b4 ee dc 12 a9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2026T03:49:10Z / 10/06/2026T21:49:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2026T03:49:10Z / 10/06/2026T21:49:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1614178			
	Datos estampillados	32C82BEB32E7EB18F096EB04DD7D5FE64CAF011D69A6716549814B4836622714A8324			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2026T02:59:22Z / 10/06/2026T20:59:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ba 84 a3 15 58 8f 15 3c f2 8f 51 af 27 9e ea 91 00 57 78 ab b5 2a 13 66 07 1d 49 54 68 21 07 ed 83 a4 7f 31 0c 11 e4 21 9a c5 76 55 2e db 38 bb 0d 57 38 40 9b 5b 8d e4 dd 40 22 7c 06 4f ea 0c 9c 97 11 12 4d 76 7f 71 58 e3 38 17 d3 7b 18 9a a1 4c d0 3c 7b da a7 a2 fd 3a 08 24 3b 5b 0a 59 6e 73 10 91 bb e4 ac 7a 41 2c 1c 46 13 fb b9 59 e1 7e 4a 6a 81 e4 ff 0a 94 0e a9 22 70 4a 54 9a fc c8 16 9a 4f 43 db e8 36 5b 6c cc d8 d8 e5 5a a7 d7 63 6b 4a a1 eb 99 38 71 d0 a0 b2 0b ee 29 3f 1c 3b 11 01 7c bb 05 00 07 6d c7 fa 02 c9 b2 40 69 aa bc 73 b6 38 2f e8 07 a0 84 76 8e 84 62 61 1f 90 5c 90 a2 9b 68 58 a3 46 59 d7 75 10 ad 4a 88 56 45 39 4b 86 f9 1f 95 dd 5d a9 70 f8 d4 1d 75 f3 ec 14 69 80 4a 29 84 c9 c3 c8 2f ae 31 24 05 45 52 c4 e8 a9 ee 78 e2 d4 c2 53 9e 58 61 3e 46 27 cd 96 25 63 81 8e 38 37 2f de 2b ef 8f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2026T02:59:22Z / 10/06/2026T20:59:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2026T02:59:22Z / 10/06/2026T20:59:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1614058			
	Datos estampillados	518FAEDBA6A42E2717C55E95FB75DCF504430FA745D07264996E3468BD47237741F34			